

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Elías Vitores Soto

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ojacastro, siendo las veinte horas del día 16 de diciembre de dos mil veintiuno.

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

D. José Ramón Eraña Cigüenza

D. Iván Marín Jorge

Debidamente convocados y notificados en forma de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que figuran al margen en sesión ordinaria. Da fe del acto el Sr. Secretario de la Corporación. El Sr. Alcalde, comprobada la existencia de quórum suficiente declaró abierto el acto con el siguiente orden del día:

**SRES. CONCEJALES AUSENTES**

Doña María Victoria de Pablo Dávila.

D. José Ignacio Cárcamo Uyarra

**SR. SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Alejandro Argudo Tubía

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Expediente 81/2021

Preguntado si hay alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 09-09-2021, no se presenta ninguna, aprobando el acta por unanimidad.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 2 DEL PGM DE OJACASTRO**

Expediente: 34/2021

En relación con el expediente de modificación puntual n° 2 del plan general municipal que se está tramitando por este Ayuntamiento:

<b>N° de modificación</b>	2
<b>Título de la modificación</b>	Modificación puntual n° 2 del Plan Municipal de Ojacastro.
<b>Ámbito:</b>	Ojacastro
<b>Instrumento que modifica:</b>	Plan General Municipal
<b>Objeto:</b>	Modificar las condiciones estéticas en cuanto a carpinterías exteriores
<b>Clasificación del suelo:</b>	Urbano

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
-----------	-------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

00673e2eb091b157d907e91c0c0114010

Iniciativa de oficio: Providencia de Alcaldía	06-05-2021
Informe de Secretaría	06-05-2021
Comunicación al Órgano Ambiental	06-05-2021
informes sectoriales	15-07-2021
Resolución informe ambiental estratégico	15-07-2021
Anuncio BOR informe ambiental estratégico	19-07-2021
Acuerdo de Pleno aprobación inicial	09-09-2021
Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, el Diario La Rioja y el Tablón de Edictos de La Sede Electrónica	20-09-2021
Certificado de Secretaría de no haberse presentado alegaciones	25-10-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *[mayoría absoluta/unanimidad]* el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación nº 2 del Plan General Municipal, al no haberse presentado ninguna alegación durante el periodo de exposición pública.

**SEGUNDO.** Una vez diligenciado, elevar el expediente de modificación nº 2 del Plan General Municipal a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

**TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO**

Expediente nº 122/2021

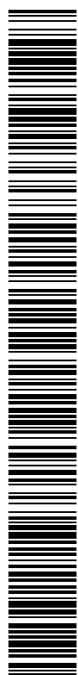
Visto el expediente tramitado para la modificación de la tasa por prestación del servicio del cementerio.

Vista la memoria de la Presidencia, los informes del Secretario-Interventor y memoria económica-financiera, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad, se acuerda provisionalmente:

1. Modificar la tasa por prestación del servicio del cementerio.
2. Ordenar la ordenanza reguladora, en la forma en que ha sido aprobada.
3. Que de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

00673e2eb091b157d907e91c0c0114010



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacion/Doc/?entidad=26110>

Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Rioja" y en tablón de anuncios de la Corporación.

4. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la tasa, y que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza.

Texto a modificar que se propone:

## Capítulo II Hecho imponible

### Art. 2

El hecho imponible está constituido por la prestación de los distintos servicios de asignación de espacios para enterramientos, concesiones de ocupación de los mismos temporalmente, como (sepulturas, tumbas, columbarios, nichos, etc.), traslado de restos, ejecución de obras (cruces, lápidas, etc ), y cualquiera otros que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

## Capítulo VII CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 7

#### Tarifa / euros

1. Asignación de sepulturas: Periodo: hasta 25 años.
  - 1.1 Por cada sepultura en tierra 800 euros.
  - 1.2. Por doble sepultura en tierra: 400 euros más.
2. Por cada prórroga de sepultura de 10 años, siempre que haya disponibilidad. 200 euros.
3. Asignación de tumbas prefabricadas: Periodo: hasta 25 años.
  - 3.1 Tumba simple: 1.200 euros
  - 3.2 Tumba doble: 2.400 euros
4. Por cada prórroga de tumbas de 10 años, siempre que haya disponibilidad: 300 euros tumba simple y 600 euros tumba doble.
5. Por cada columbario durante 25 años: 400 euros.  
Las tapas de los columbarios son de mármol negro.
6. por cada prórroga de columbario de 10 años, siempre que haya disponibilidad: 100 euros
7. Por cada nicho durante 25 años: 700 euros
8. Por cada prórroga de nicho de 10 años, siempre que haya disponibilidad 200 euros
9. Traslado dentro del cementerio a columbarios, a sepulturas o a tumbas: Por cada cadáver o



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.rioja.org/validacionDoc/?entidad=26110>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

restos, cenizas, etc. 50 euros.

10. Para la ejecución de cualquier obra (cruces, lápidas, etc.) en el recinto del cementerio es precisa autorización del Ayuntamiento y se aplicará una tasa de 70 euros.

Debe esperarse antes de colocar la lápida el plazo de un año desde la fecha de la inhumación para que se asiente el terreno o colocar viguetas de lado a lado de la fosa debajo la lápida para que no ceda el terreno.

Las dimensiones de la lápida serán como máximo de 2,15 m por 1 m.

11. No está incluido en las tasas por las autorizaciones y concesiones del servicio del cementerio, los gastos de los trabajos de inhumación, exhumación, traslado de restos, colocación de lápidas, losas, cruces, tapas, etc. que se realicen por la empresa funeraria contratada por la familia del difunto/a, o por la persona designada por el Ayuntamiento para dichos trabajos en caso de que no contratasen esos servicios con una empresa funeraria.

#### Capítulo IX EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

##### Artículo 11

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los enterramientos de los declarados pobres de solemnidad.

Bonificaciones.- Los vecinos fallecidos empadronados al menos cinco años durante los últimos diez años en el municipio gozarán de una bonificación del 75 % en las tarifas del artículo 7. 1 (sepulturas); del 50% de las tarifas del artículo 7.3 (tumbas) y del 50% de las tarifas del artículo 7.5 (columbarios), y del 50% de las tarifas del artículo 7.7 (nichos) previa solicitud por el interesado o representante y resolución de concesión de la misma por el Sr. Alcalde.

Salvo lo dispuesto anteriormente, y de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES**

Expediente nº 123/2021

1. Con fecha se recibió en el Ayuntamiento, escrito de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que adjuntaba el modelo de Convenio de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el ejercicio 2022 y siguientes, y cuyo alcance se debe determinar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06



00673e2eb091b157d907e91c00114010

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.rioja.org/validacionDoc?entidad=26110>

2. El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

3. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.

4. De acuerdo con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta del presente convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el “CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES”, con el siguiente alcance de delegación:

Delegación de gestión y recaudación en periodo voluntario.

V1 Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y características especiales.

V2 Impuesto sobre actividades económicas.

V3 Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

V6 Tasa de agua potable y canon de saneamiento.

V7 Tasa de basuras

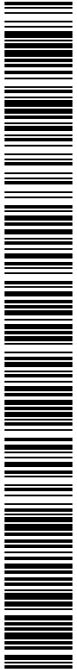
Delegación de recaudación en periodo ejecutivo:

ET Delegación de todos los conceptos en recaudación ejecutiva, indicando que el Ayuntamiento tiene implantado el impuesto de construcciones desde fecha 23-12-1989 y última modificación desde el 09-02-2008 y que no tiene implantado el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, tasas por alcantarillado, ni tasa por mantenimiento de caminos.

Delegación de actividades de gestión catastral e inspección tributaria:

Ninguna

No obstante, no se delega la resolución de los recursos interpuestos contra actos de los que sea destinataria la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en calidad de obligado tributario. La facultad de conocer y resolver en tal caso la conserva la Entidad Local,



00673e2eb091b157d907e91c0c0114010

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.local.riofja.org/validacion/Doc/?entidad=26110>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

como entidad autora del acto recurrido según el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la que se dará traslado del expediente.

SEGUNDO: Optar, por la siguiente forma de financiación del servicio de recaudación voluntaria, dentro de las propuestas previstas en la Cláusula Novena del Convenio Tipo, como sigue:

X OPCIÓN UNO. Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario de pago asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción en concepto de coste del servicio del 3,50% sobre el importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará trimestralmente entregas a cuenta de la cuarta parte del setenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida en período voluntario en el ejercicio anterior por padrones de Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, abonándose una entrega trimestral del 15% en la segunda quincena del mes de febrero, y del 20% en las segundas quincenas de los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año.

TERCERO: Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en el texto de este Convenio.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr/a. Alcalde/sa para la firma del presente convenio, así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Trasladar certificado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el inicio del procedimiento de suscripción del citado convenio.

#### **QUINTO.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE TURISMO**

Expediente: 92/2021

Se han concedido de Turismo las siguientes subvenciones: Acciones de creación, gestión de producto, promoción y apoyo a la comercialización: Página web turística de Ojacastro.

8.530,50.-€ 85% 6.000.-€

Inversiones en infraestructuras y/o equipamientos turísticos: Paseos y lavadero:

56.870.-€ 75% 40.000.-€

Y el plazo de justificación de la subvención terminó el día 10-12-2021.

Se han pedido presupuestos a contratistas para estas actuaciones:

Acondicionamiento de senderos mediante la eliminación de vegetación, construcción de vallados y suministro y colocación de señalización en 3 Paseos Ojacastro: 39,6 Km. 30.000 euros más IVA. 36.300 euros

Demolición y reconstrucción de cubierta del lavadero y adecuación del entorno: 17.000 euros más IVA. 20.570 euros.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.rija.org/validacionDoc?entidad=26110>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

Se da cuenta que por la Alcaldía se ha adjudicado a Andrés Ochoa. D-tinta el contrato menor de servicios de diseño, desarrollo y programación del portal turístico de Ojacastro por la cantidad de 8.530,50 euros incluido IVA.

Y se ha adjudicado a Estudio y contratas silvícolas el contrato menor de obras de acondicionamiento del lavadero por la cantidad de 20.570 euros incluido IVA.

Y se ha adjudicado a Hulex Gestión Ambiental el contrato menor de obras de acondicionamiento y señalización de tres senderos en Ojacastro por la cantidad de 36.300 euros incluido IVA.

RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE ACONDICIONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE TRES SENDEROS EN OJACASTRO

Expediente nº 117/2021

Vista la propuesta de contratación menor y propuesta de aprobación de gasto y comprobada la existencia de consignación presupuestaria.

Visto que, en fecha 9 de marzo de 2018, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), la cual resulta de aplicación a la propuesta de contratación menor a las que se refiere este acuerdo.

Visto aquello previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, y la interpretación que del mismo precepto realiza la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación en su Resolución de 6 de marzo de 2019 por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados a la LCSP, según el cual se exige que el órgano de contratación justifique y compruebe que:

- (i) No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación a los únicos efectos de evitar la aplicación de las reglas contractuales.
- (ii) No se está fraccionando irregularmente del objeto contractual mediante la separación de las prestaciones que forman la unidad funcional objeto del contrato, creando prestaciones que, de forma separada no cumplen la función económica o técnica individualizada.
- (iii) El objeto contractual es cualitativamente diferente a otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico o bien que no constituyen una unidad funcional.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las competencias que le son propias, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- APROBAR EL GASTO y ADJUDICAR** el contrato menor de obras que figura a continuación de acuerdo con su presupuesto presentado que consta en el expediente y que se aprueba en este mismo acto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

00673e2eb091b157d907e91c0d114010

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcal.intoja.org/validacion/Doc?entidad=26110>

Este acto tendrá valor de contrato al que el adjudicatario se adhiere mediante la presentación de la oferta que se aprueba.

**Segundo.-** CONFIRMAR que, habiéndose realizado las oportunas comprobaciones y teniendo en consideración las observaciones en la tramitación, informes y restante documentación que integra el expediente de contratación, SE CONSIDERA JUSTIFICADO que la contratación menor objeto del presente acuerdo da cumplimiento a aquello previsto en el artículo 118.3 de la LCSP.

**Tercero.-** INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN la correspondiente factura por parte del área de Intervención y Servicios Económicos una vez ejecutada la prestación.

**Cuarto.-** NOTIFICAR al interesado y a la secretaría municipal cuando se trate de contratos que haga falta su formalización escrita (asistencia técnica o prestación de servicios).

### RELACIÓN DE CONTRATO MENOR Y PROPUESTA DE GASTO

Fecha de inicio ejecución: 25-11-2021

Fecha fin ejecución: 10-12-2021

Duración ejecución: un mes

Expediente	Fecha decreto inicio	Área / Unidad	Acreedor	Importe	Concepto
117/2021	25-11-2021	Contratación	HULEX GESTIÓN AMBIENTAL	36.300 euros	Acondicionamiento y señalización de tres paseos en Ojacastro

Vistos los antecedentes anteriores, el Pleno acuerda por unanimidad: aprobar la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía en sus mismos términos.

### SEXTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO PARA 2022

Expediente: 124/2021

Examinado el proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2022, formado por el Sr. Presidente, que lo eleva junto con los documentos previstos en el artículo 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistas las disposiciones legales aplicables, sometido a debate y a votación, se acuerda por unanimidad:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

00673e2eb091b157d907e91c3d0114010

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacion/Doc/?entidad=26110>



Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2022 nivelado por la cantidad de 342.580 euros, las bases de ejecución del mismo, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo que le acompañan.

Segundo.- Exponer al público el mencionado Presupuesto por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, resumido a nivel de capítulos, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### **SÉPTIMO.- ASUNTOS DE ALCALDÍA Y CONOCIMIENTO RESOLUCIONES ALCALDÍA.**

1.- Se informa que por el Alcalde se ha resuelto aprobar los gastos relacionados en sus fases de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación (ADO) y la ordenación de los pagos (P) relacionados por el importe bruto y líquido, identificando al acreedor y las aplicaciones presupuestarias a que se imputan en los Decretos siguientes: Decreto 2021/86 de gastos totales de septiembre por importe de 15.199,92 euros, Decreto 2021/92 de gastos totales de octubre por importe de 14.918,73 euros, Decreto 2021/98 de gastos totales de noviembre por importe de 19.531,93 euros,

2.- Se ha presentado reclamación por responsabilidad patrimonial recibida el 23-09-2021 por accidente con jabalí (muerto) el día 27-02-2021 en punto kilométrico 12 de la LR-111, vehículo 5432GHT, de Javier Miguel Alonso, daños 1450 euros, y se ha dado traslado a la aseguradora de responsabilidad civil del coto de caza.

3.- Se ha resuelto por la Dirección General de Salud reconocer y pagar, una vez justificadas, la subvención de gastos de mantenimiento del Consultorio por importe de 469,84 euros y la subvención de los gastos de equipamiento del Consultorio por importe de 3.341,29 euros.

4.- Se da cuenta que se ha adquirido una furgoneta de segunda mano Peugeot Bipper de cuatro años de edad matrícula 2472HXN por 6.350 euros, que hay que asegurar de RC destinada a servicios municipales.

5.- Se da cuenta de que ha sido aprobado inicialmente por el Sr. Alcalde el proyecto de urbanización de la UE-11

Visto que se presentó un borrador de proyecto de urbanización para su informe previo, visto que se informó el 24-10-2021 por el arquitecto D. Gonzalo Latorre y el técnico municipal, y en vista de los cuales que se requirió la subsanación de deficiencias al borrador

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

00673e2eb091b157d907e91c00114010

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc?entidad=26110>

de proyecto de urbanización presentado para su informe previo, Visto el proyecto de urbanización subsanado de la UE-11 promovido por Doña María de las Mercedes Emilia Merino Sanchez y redactado por el ingeniero de caminos Juan Llop Chocarro y por el arquitecto Borja Llop Chocarro, referente a la unidad de ejecución nº 11 que ejecuta el proyecto de compensación de propietario único de la unidad de ejecución UE-11 y visto que se ha informado favorablemente el 16-11-2021 la subsanación del proyecto de urbanización por el Arquitecto D. Gonzalo Latorre y el técnico municipal, con la advertencia de que, si no se ejecuta la fase 3 de forma previa a la solicitud de licencia de construcción de las viviendas deberá garantizarse su ejecución mediante un aval. La misma consideración cabe hacer en relación a la fase 2 si se desea simultanear su ejecución con la de las viviendas.

De conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja en relación con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se resuelve por el Sr. Alcalde

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización referente a la unidad de ejecución nº 11 que ejecuta el proyecto de compensación de propietario único de la unidad de ejecución UE-11 con un presupuesto de ejecución material de la segunda fase por 37.313,26 euros y la tercera fase por 19.035,98, conforme a los informes técnicos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter el proyecto de urbanización a un período de información pública y alegaciones durante veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja y en el diario de La Rioja. Encontrándose asimismo a disposición de los interesados en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Dar audiencia a los interesados afectados en el proyecto de urbanización para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes por el plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVO.- LICENCIAS.**

1. Se da cuenta de que el Sr. Alcalde ha concedido las siguientes licencias de obras:

83/2021 A Marian Maza Mateo en el edificio situado en referencia catastral 0190605WM0809S0001OU, en Barrio Pisón, 28, para cambiar bordillo acera para meter coche, con los condicionados habituales. Presupuesto 600 euros.

90/2021 A Santos Espinosa Cámara en el edificio situado en Calle la paz referencia catastral 9783105VM9898S0001GY, para cambiar el tejado, con los condicionados habituales. Presupuesto 1.200 euros.

91/2021 A Fuentefria S.L. en el edificio situado en Diseminado Ojacastro, 24 referencia catastral 001701100WM09A0001TP, para retejado de cubierta y aleros, demolición de tablazón y viguetas del forjado P1 y limpieza interior, con los condicionados habituales. Presupuesto 2.250 euros.

100/2021 A Esther Marcos Martin en el edificio situado en Calle Fray Baltasar de Castro, 3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

00673e2eb091b157d907691c0c0114010

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lca.rioja.org/validacion/Doc/?entidad=26110>

referencia catastral 9785103VM9898N0001UZ, para instalación de una barbacoa, con los condicionados que figuran en la licencia. Presupuesto 4.000 euros.

2.- Se han otorgado concesiones en el cementerio para diez columbarios, una tumba simple, una tumba doble y una sepultura doble.

3.- Se ha concedido licencia de segregación a Cumbres de Ojacastro S.L. de la finca situada en Calle San Pedro, 2A, de 551,51 m2 en dos, según plano adjunto y visto el informe favorable del técnico municipal: Resuelve conceder la licencia de segregación, de la siguiente forma:

Parcela 1: Calle Obispo Fray Martín Sarmiento, 30-32, de 383,56 m2 afecta al inmueble ya construido con la ocupación del 70% prevista en la ficha U2 de aplicación.

Parcela 2: Calle San Pedro, 2-A de 167,95 m2. con los parámetros de la parcela mínima de la ficha U2 del PGM.

Hay que comunicar estos cambios al catastro y al callejero.

#### **NOVENO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En cuanto a la subvención para la renovación del alumbrado público exterior municipal que hay que justificar antes del 30-04-2022 se propone por Jose Ignacio que se pida presupuestos a tres instaladores y que se encargue de ello el técnico municipal, se comenta de pedir presupuesto a Electricidad Valle, a Hijos de Luis María Alonso y a Electrisan.

Ivan pregunta por las revistas de las cofradías del siglo XVI en Ojacastro cuando se van a repartir, se contesta por el Alcalde que en Navidad si se puede se repartirá una revista por casa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés y treinta horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALEJANDRO ARGUDO TUBIA	Secretario/Interventor	27/01/2022 20:05
ELIAS VITORES SOTO (AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO)	Alcalde	27/01/2022 20:06

00673e2eb091b157d907691c00114010

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectrona.org/validacion/Doc/?entidad=26110>